



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
TIPO DE CLC (X) ()
N P
BANCO / NÚMERO DE CUENTA

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO	No.	De	
25	11	2022	02 CD 14 102705	1	1

012 BBVA - Bancomer 012290001924928065

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

174,308.82 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE		UNIDAD RESPONSABLE		MONEDA EXTRANJERA	
No.	SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	TIPO	DOCUM. DE REFERENCIA	NÚMERO
002	2	02CD14 122104M001 25P120 31211100	F	3367	
		NOMBRE:		IMPORTE:	
		BENEFICIARIO		CONCEPTO	
		COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GA S.L.P. SEGAS, S.A. DE C.V. CSG0904174N7		OPERADO OPTAMUN	
				BRUTO	
				174,308.82	
				NETO	
				174,308.82	
				T. CAMBIO:	
				IMPORTE	
				174,308.82	

2022

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	174,308.82
--	--	----------	------------

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Folios 154

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-036. SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	150,266.22	24,042.60	174,308.82
	150,266.22	24,042.60	174,308.82

Fianzas

2022

**RECIBIDO
2022**



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

103

102705
Numero C.L.C.

Fecha: 25/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4267/2022

Beneficiario: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS

R.F.C. CSG0904174N7 Area: SERVICIOS GENERALES

Descripción: SUMINISTRO DE GAS

Folio sist. _____ Comp. GRP **B201400213**

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-036	3121	3367		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 150,266.22		\$ 24,042.60		\$ 174,308.82	\$ 174,308.82

Clave Presuopuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	122			104						3121	1	1	00	000	SG	174,308.82

Notas especiales:
De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

2022

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101912

**OPERADO
COMUNICACION**

FISCALIZÓ _____

[Signature]
ELABORO

CAPTURÓ

REVISÓ



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



**CHECK LIST
CAPÍTULO 3000**

FOLIO BASE N° 1102
FECHA: 25/11/2022

No. DE FACTURA: (1) CDMX 3367
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4267/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-036
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS

	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
		CUMPLE		CUMPLE		
		SI	N/A	SI	N/A	
1	CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	RESUMEN DE SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	COSNTANCIA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
	REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12	OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

REVISÓ

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

JUD DE CONTABILIDAD

J. RAUL ORTAMIA

Ventanilla

901

TESORERIA



ALCALDIA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Factora Anexos
25 NOV 2022



PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA

Alcaldía Tlalpan, a 17 de noviembre de 2022

AT/DGA/DRMSG/4267/2022

NOMBRE: Patricia Isioq
Folio: 1102

2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

Me permito remitir a usted, factura original expedida por la empresa **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS**, con la finalidad de que se lleve a cabo el trámite de pago, misma que a continuación se detalla:

FACTURA	MES	CANTIDAD	CONTRATO	PTDA. PRESUP.
CDMX 3367	Octubre	\$ 174,308.82	AT-2022-036	3121

Diso
25/11/22

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboro: Lic. David Israel Merino de la Torre
JUD de Servicios Generales y Apoyo Logístico

C.c.p.- C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración.
c.c.p.- Lic. José Luis Clavellina Castillo.- Subdirector de Servicios Generales.
c.c.p.- Lic. David Israel Merino De La Torre.- Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico.
GLP/JLCC/DIMDLT/cg

OPERADO
ORTAMUN

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Factora Anexos
25 NOV 2022

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE: [Signature] 12:58

Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 5589572079 – Conmutador 54831500 ext. 3100

5747

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP
SEGAS
 CSG0904174N7
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 Camino Viejo a Acopinalco, Kilometro 2.5, Centro, 43900, Apan, Apan, Hidalgo, México
 Tel. 7489120809

Factura CDMX 3367
 FOLIO FISCAL (UUID)
 4AEC035F-E651-4485-8B83-FA8467FDC7ED
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000506204896
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 00001000000511210005
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2022-11-18T10:06:30
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2022-11-18T09:56:13
LUGAR DE EXPEDICIÓN
 43900

CLIENTE
 Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldía Tlalpan
 GDF9712054NA
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 Av. Fray Servando Teresa de Mier, 77, Centro (Área 1), 06000, Ciudad de México,
 Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
19,617.00	LTR - LITROS	LITROS DE GAS LP	\$ 9.66	\$ 189,500.22
SUMINISTRO DE GAS L.P. ABASTECIMIENTO DEL MES DE OCTUBRE 2022, CONTRATO N°. AT-2022-036, ORDEN DE SERVICIO: 0106 PARTIDA PRESUPUESTAL: 3121, BBVA CLAVE INTERBANCARIA: 012290001924928065 CUENTA 0192492806 SUC. 1805 Clave Prod. Serv. - 15111510 Gas licuado de petróleo Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 150,266.22 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 24,042.60				

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSÉ LUIS CLAYELLINA CASTILLO
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
 J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
 Y APOYO LOGISTICO ADMINISTRADOR

IMPORTE CON LETRA	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS, 82/100 MXN	SUBTOTAL ANTES DESCUENTO	\$ 189,500.22
TIPO DE COMPROBANTE	I - Ingreso	DESCUENTO	\$ 39,234.00
FORMA DE PAGO	03 - Transferencia electrónica de fondos	SUBTOTAL	\$ 150,266.22
MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición	TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 24,042.60
MONEDA	MXN - Peso Mexicano	TOTAL	\$ 174,308.82



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 WbeWuB0PI9sARzwZpvXqc4paTx/hmyXjwdHsGKOp1WDKIG8m2GwObcaYI10MIXHTE8LRyFG33MfiXc4USQVgPVqgeE02askNqYsNhgMeE9oEE5c2jNbrGTjJMEhOT
 dtn749QVyh7D0cwVdxoDUjncWr5SezHXvjYTRHqaraRYabou8cp14wGx8H7Mia4o2f7pZ2wOzdLe19KHPXnJpaSXnxCUz4c5KwK3FqRsdg+pXWOn0Ca9RrmwaTy
 B6orXeh4oNtVp8FtuNEjQCii+nLoegbBNzSSBbJq9pOyP+qZHqC9EIQ6cpR4XmsNXEWMTGhbaooi89qhMMLMOJnw==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 I53pCpjKCyKjuQpDf9QVYrRI5GWJ4hwF2HsLqw9IEaw0g7p8x8/ePxaeSHpwmSbBu3nXxWOPFiuR0hwayAQRyT1QhYMy5C8YAog0X8GJyarmYowGr2CRlsthYnggz22
 aDlo6ADCtmdjsJlVW2VRtF8m2sdxTQYoshREFKJlJQ/ZSocGsd/9D.JxOClIN2xep4MceWuIXpM1Z2HD8MSNjKzyXPzqMQckofPZ9qc0rmS60meFPrucatz/ktgaSBmNL
 0C13h3IKh7OIKbvrLk1pLvz3PdZ7cFyr/316UJjxqAdPhGtWaGc9au+eCX+XOGorPGEb53JmPlk8Bb863Wv5g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 ||1.1|4AEC035F-E651-4485-8B83-FA8467FDC7ED|2022-11-18T10:06:30|STA0903206B9|WbeWuB0PI9sARzwZpvXqc4paTx/hmyXjwdHsGKOp1WDKIG8m2GwObcaYI10MIXHTE8LRyFG33MfiXc4USQVgPVqgeE02askNqYsNhgMeE9oEE5c2jNbrGTjJMEhOTdtn749QVyh7D0cwVdxoDUjncWr5SezHXvjYTRHqaraRYabou8cp14wGx8H7Mia4o2f7pZ2wOzdLe19KHPXnJpaSXnxCUz4c5KwK3FqRsdg+pXWOn0Ca9RrmwaTyB6orXeh4oNtVp8FtuNEjQCii+nLoegbBNzSSBbJq9pOyP+qZHqC9EIQ6cpR4XmsNXEWMTGhbaooi89qhMMLMOJnw==|00001000000506204896||

2022

OPERADO
FORTAMUN



108

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CSG0904174N7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS	GDF9712054NA	Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldia Tlalpan
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4AEC035F-E651-4485-8B83-FA8467FDC7ED	2022-11-18T09:56:13	2022-11-18T10:06:30	STA0903206B9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$174,308.82	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

25/11/22

Imprimir

2022

OPERADO
PORTAMUN

**OPERADO
PORTAMUN**

2022

**601
10**

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?><cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Serie="CDMX" Folio="3367" Fecha="2022-11-18T09:56:13" Sello="WbeWuB0PI9sARzwZpvXqc4paTx/hmyXjwdHsGKOp1WDKtG8m2GwObcaYII0MlXH TE8LRyFG33MfiXc4USQVgPVqgeE02askNqYsNhqMeE9oEE5c2jNbrGTjjMEhOTdtn749QVyh c7D0cwVdxoDUjncWr5SezHXvjkYTRHqaraRYabou8cp14wGx8H7Mia4o2f7pZ2wOzdLe19KH PXnJpaSXnxCUz4c5KwK3FqRsdg+pXWOn0Ca9RrnmwaTyB6orXeh4oN/tVp8FtuNEJQCii+nLo egbBNzSSBbBjq9pOyP+qZHqC9EiQ6cpR4XmsNXEwWMTGhbaooi89qhMMLMOJnw==" FormaPago="03" NoCertificado="00001000000511210005" Certificado="MIIGSjCCBDKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEyMTAwMDUwDQYJK oZlhvcNAQELBQAwwgGEMSAwHgYDVQQDBdVVVRPUKIEQUQgQ0VSVSEIGSUNBRE9SQTEu MCwGA1UECgwUUVSVskIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY2 5pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUIJF Uk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREF EIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcw NzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ 0VOVFBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAeFw 0yMjAyMDMyMDIwMDNaFw0yNjAyMDMyMDIwMDNaMIIBFzE+MDwGA1UEAxM1Q09NR VJDSUFMSVpBRE9SQSBZIFNFIUZlQ0IPUyBFTiBHQMgTFAgU0VHQMgU0EgREUgQ1YxPjA 8BgNVBCKTUNPTUUVSQ0IBTElaQURPUEkEgWSBTRVJWSUNJT1MgRU4gROFTIExQIFNFROFTI FNBIERFIENWMT4wPAYDVQKQKzVDT01FUkNJQUxJWkFET1JBIFkgU0VSVkIDSU9TIEVOIEdB UyBMUCBTRUdBuYBTQSBERSBDVjEIMCMGA1UELRMcQ1NHMDkwnDE3NE43IC8gTEFMSz g4MDEExNkExNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEFMSz4MDEExNk1IR0xaUjAxMQ4wDAYDVQQL EwVTRUdBuZCCASlwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggEPADCCAQoCggEBAK4uRm5iiOIHNR/jU bt2fP81YQO77tzioOaqeYIB+IClv2WhkFxNdJI2LqIotxQgC3UJBRwARpiSw96oiyJWjW6FwHcE d2+tcMw3rbfa0clOTgfpGp3E2MSG0xVL9mXPUuzKBwhnT23ILRwZZW6WMHkYOPUCS9ao 5FCRxEtPjL4iLtm821/tDGGdy992OWWK+ZpBFoaiU9si0cspQ8lZti7db/AFV0aOEyYxhmJ8 JtjSyJLT6/C+63wo29qbV6v6rwGePNItpxMaUgTleAL8HqjXP6gETUaiv3FAh5H1KkWD97+Xb LI9w7E8tcrr+5cYPO1uhmPzwwwWtDQUysCAwEAAAMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALB gNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBAEnVXLMYNem5fPWqe7ACJU1k4zgDu EK4v3EgpJxAi93zq1mxMOResChz4654Pv0sqa0IEVAEPRH1iDkCWwlyR1Vz22cSBIYdc6xmK0 CANDmqgVd4f0GL3twQmLCZYD/TXEndcbHVF95vznl13pBZ+RgSjxwjQ6yT+we0lvXoS8lSgkg xs/ECU5n+5zBW3bRJ02LOg/MjG3dMscAFYvWj84a2LhZInxSwHC7dnIX1ugqaQg93kBsQZNd BlnKlnPH8JgZ4fc04EkubVARr8/Pvp3Cdk7Raw2oBI4RMxBxZmjPbQ3n/8Aab3illaV342N55Cl sCg6JcxP5oYmW22XjPf9MWPSRMFooLrOF29hhJbwAJapAEV5iah8x0JBPTO/PNRRpalnK9Qj hT1Z/OWzYA2QW+cCqus9/qPeAYyD0Nd7qfwKiGmWxq+QF/0bBS0fpO1KjEmBnnTip0A0K3 B8yq/r5ftTsFjrpOD4WfepPsbv//15anP4eAdzSYSLZrpsW0yXraOwPA6FW0p7D3Ur1tW5aigi z7MOykFficy4ozGISLaUKFqxcfyGKxks0px9biinHJs7w5xegNMTd6atH4ulw2tbxXvXariavTK 0cy1Xs/SQEXQqbqKWDH/WXGgyn38EP54CqjBcTG41fDR6nsiPRR+wKOF9TQsrdfd5rZAV" SubTotal="189500.22" Descuento="39234" Moneda="MXN" Total="174308.82" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="43900"

801 10

```

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"><cfdi:Emisor Rfc="CSG0904174N7"
Nombre="COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS" RegimenFiscal="601"
/><cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="Gobierno De La Ciudad De Mexico/
Alcaldia Tlalpan" UsoCFDI="G03" /><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveUnidad="LTR"
ClaveProdServ="15111510" Cantidad="19617" Unidad="LITROS" Descripcion="LITROS DE
GAS LP&#xA;&#xA;SUMINISTRO DE GAS L.P. ABASTECIMIENTO DEL MES DE OCTUBRE
2022, CONTRATO N°. AT-2022-036, ORDEN DE SERVICIO: 0106 PARTIDA PRESUPUESTAL:
3121, BBVA CLAVE INTERBANCARIA: 012290001924928065 CUENTA 0192492806 SUC.
1805" ValorUnitario="9.66" Importe="189500.22"
Descuento="39234"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="150266.22"
Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="24042.595200"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos
TotalImpuestosTrasladados="24042.60"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002"
TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="24042.60"
/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital
Version="1.1" RfcProvCertif="STA0903206B9" UUID="4AEC035F-E651-4485-8B83-
FA8467FDC7ED" FechaTimbrado="2022-11-18T10:06:30"
SelloCFD="WbeWuB0PI9sARzwZpvXqc4paTx/hmyXjwdHsGKOp1WDKtG8m2GwObcaYIIOM
IXHTE8LRyFG33MfiXc4USQVgPVqgeE02askNqYsnHqMeE9oEE5c2jNbrGTjjMEhOTdtn749Q
Vyhc7D0cwVdxoDUjncWr5SezHXvjkyTRHqaraRYabou8cp14wGx8H7Mia4o2f7pZ2wOzdLe1
9KHPXnJpaSXnxCUz4c5KwK3FqRsdg+pXWOn0Ca9RrnmwaTyB6orXeh4oN/tVp8FtuNEjQCii
+nLoegbBNzSSBbBjq9pOyP+qZHqC9EiQ6cpR4XmsNXEwWMTGhbaooi89qhMMLMOJnw==
" NoCertificadoSAT="00001000000506204896"
SelloSAT="I53pCpjkCyKjuQpDf9QVYRRi5GWj4hwF2HsLqw9lEaw0g7p8x8/ePxaeSHpwmSb
Bu3nXxWOPFiuROhwayAQRyt1QhYMy5C8YAog0X8GJyarmYowGr2CRlsthYnggz22aDlo6AD
CtmdjsJIVW2VRtFH8m2sdxTQYoshrEFKjtJQ/ZSocGsd/9DJxOCllN2xep4MCeWulXpM1Z2HD
8MSNjKzyXPzqMQckofPZ9qc0rmS60meFPruCatz/kTgaSBmNLOCI3h3iKh7OiKbvrLkl1pLvz3P
dZ7cFyr/316UJjxqAdPhGtWaGc9au+eCX+XOGorPGEb53JMpLk8Bb863Wv5g=="
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
/></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO
PORTAMUN

SUMINISTROS DE GAS L.P. DEL MES DE OCTUBRE

FECHA	AREA	LTS	PRECIO	TOTAL
03/10/2022	CAMPAMENTO AGUA POTABLE	270	\$9.66	\$ 2,608.20
03/10/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS APOYO LOGISTICO	102	\$9.66	\$ 985.32
03/10/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS APOYO LOGISTICO	85	\$9.66	\$ 821.10
04/10/2022	CAMPAMENTO C2	270	\$9.66	\$ 2,608.20
04/10/2022	CDCI VITTO ALESSIO ROBLES	270	\$9.66	\$ 2,608.20
05/10/2022	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	240	\$9.66	\$ 2,318.40
05/10/2022	CAMPAMENTO DE ACCION INMEDIATA	270	\$9.66	\$ 2,608.20
11/10/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$9.66	\$ 38,640.00
12/10/2022	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES MIGUEL HIDALGO	270	\$9.66	\$ 2,608.20
14/10/2022	CENTRO ACUATICO MORELOS	450	\$9.66	\$ 4,347.00
19/10/2022	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES CUEMANCO	270	\$9.66	\$ 2,608.20
21/10/2022	CAMPAMENTO IMAGEN URBANA	120	\$9.66	\$ 1,159.20
25/10/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$9.66	\$ 38,640.00
26/10/2022	PANTEON 20 DE NOVIEMBRE	9000	\$9.66	\$ 86,940.00
		19617		\$189,500.22

PRECIOS CON IVA	LITROS	IMPORTE
11.4	270	\$3,078.00
11.4	102	\$1,162.80
11.4	85	\$969.00
11.4	270	\$3,078.00
11.4	270	\$3,078.00
11.4	240	\$2,736.00
11.4	270	\$3,078.00
10.97	4000	\$43,880.00
10.97	270	\$2,961.90
10.97	450	\$4,936.50
11.01	270	\$2,972.70
11.01	120	\$1,321.20
10.91	4000	\$43,640.00
10.91	9000	\$98,190.00
	19617	\$215,082.10

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSÉ LUIS CLAVELINA CASTILLO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ISRAEL MEGINO DE LA TORRE
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
Y APOYO LOGISTICO ADMINISTRADOR

2022

**OPERADO
FORTAMUN**



ALCALDIA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



Recepción de suministros de Gas L.P. a entera satisfacción en referencia a la factura CDMX 3367 del Proveedor Comercializadora y Servicios en gas L.P. Segas del contrato AT-2022-036, por el monto de \$ 174,308.82.

**OPERADO
FORTAMUN**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGISTICO

2022

DIMDLT/cg



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Ed. de México, C.P 06500 Tel:5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia 03/04/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría

13

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (**CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN**).

Fiado: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: CAMINO VIEJO A ACOPIALCO K. 2.5, CENTRO, APAN, APAN, CP 43900, HIDALGO, MÉXICO

Beneficiario: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Domicilio: DR. LAVISTA 144, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CAMINO VIEJO A ACOPIALCO NO. KM 2.5 COLONIA CENTRO 43900 APAN HIDALGO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AT-2022-036, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO UNICO", POR UN MONTO MAXIMO DE \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCION PARA SU CANCELACION. EL CONTRATO NO. AT-2022-036, SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTA A CARGO DE EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO MODIFICATORIO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA SEGÚN SEA EL CASO. D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO -. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS DE QUE "LA DEPENDENCIA" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**FIN DE TEXTO**

Firma Digital: aH98M0cmeBO1konjXkkckUItHWIUIhVyxYNSHmRJ9AHvxAe5ATfF8YWAGtWyFelG2nZ+gG3gldtDLrjfr+K+IOE+ibmeoW
+UH0kKAUqJctaVC3LmzvA9wSyrQZnp2tdoodL9++nJNwupfKORA068CegNlm7RChHbO8qJySkil6guoAgnlkNuWu+
+EzpAd1j02ZZXuph1Jfu8V/z4dDHwix+DP8q7HSOh5v6WBGPHnSYIuUgT9Wito
+bPO9kJDjhqPQozvRZV7w3HNweZpA/yzs5QPVOXghd439O5SSeLBoANmj1IQEXPwVJALT2YYU/eXr3i3ySpepWwgxSyVoO
g==



TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc

Cd. de México, C.P 06500 Tel:5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia: 03/04/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría

111

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (**CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN**).

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

JOSE MANUEL RODRIGUEZ BARBACHANO
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

Línea de Validación: 00004896100000001001200

2022

OPERADO POR ORTAMUN

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extensión en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso de ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal, y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberá presentarse el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.